



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Fijación de alimentos
Demandante	Lina Paola Arboleda Arboleda representante legal de Ariana González Arboleda
Demandado	Jorge Andrés González Toro
Radicado	05-001-31-10-010-2021-00318 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Con la finalidad de establecer la competencia territorial en el presente caso, deberá indicarse expresamente el municipio de domicilio de la menor de edad cuya fijación de alimentos se demandan. Inciso 2 del Artículo 28 del CGP.
2. En atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 397 del Código General del Proceso, allegará prueba de la capacidad económica del demandado.

NOTIFÍQUESE

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

RCZ

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b06f4fbd1e0696555d030cf67b58635c6f8c36af46d27f423fcf2c39119aa153**

Documento generado en 03/11/2021 01:09:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>